



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 20

Sábado 25 de Enero de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Circulación de ganado de abasto

CIRCULAR NÚMERO 23

El artículo 1.º de la circular número 15 de esta Delegación, publicada en la prensa local de 9 del actual y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de 11 del mismo mes, dice en su párrafo primero lo siguiente:

«Según preceptúan los artículos 15 y 16 de dicha Orden ministerial, queda subsistente la libertad de contratación de reses de abasto, exigiéndose únicamente que las expediciones vayan acompañadas de la correspondiente guía sanitaria y de reconocimiento (modelo número 2) según lo dispuesto en la circular número 15 de la Comisaría general.»

Como aclaración al artículo de referencia, se advierte que todo exportador de ganado viene obligado a dar noticias de su salida al excelentísimo señor Gobernador de su provincia en un plazo no superior al de 48 horas de la realización de dicha operación, utilizando el impreso de referencia que será facilitado en esta Delegación.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional.-Sindicalista.

Valladolid, 22 de Enero de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

236

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de pasteurellosis porcina en el ganado existente en el término municipal de San Miguel del Arroyo, en cumplimiento de

lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Alejandro Sanz, don Luis Pérez, doña Sabina García y don Vivencio Sanz; señalando como zona sospechosa, el casco de la población; como zona infecta, las referidas porquerizas, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XIX del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Enero de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

220

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

##### Contribución industrial

CIRCULAR

En virtud de ordenes superiores, y con el fin de dar cumplimiento a las nuevas ordenes publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, fecha 22 de los corrientes, respecto a los recargos sobre la contribución industrial, se previene a los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, se atengan a las siguientes instrucciones:

1.º El 15 por 100 a que queda reducido el recargo que los Ayuntamientos pueden establecer sobre las nuevas cuotas de la contribución industrial debe entenderse que es el tope máximo autorizado en equivalencia del 32 por 100 a que se podía llegar, según las disposiciones anteriores.

Dentro del límite de ese 15 por 100 pueden, pues, los Municipios fijar el

cargo que estimen oportuno, excepción de los Ayuntamientos que en la actualidad no podían establecer recargo superior al 13 por 100 para los cuales se fija como equivalente el tipo máximo del 6,10 por 100.

2.º El recargo especial de una décima para mejoras, saneamiento y reforma interior de poblaciones, autorizado en la Ley de 29 de Abril de 1920, al igual que el recargo con destino al Paro obrero, queda reducido al 5 por 100.

3.º El recargo especial sobre las cuotas de las contribuciones establecido para atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos será reducido en proporción equivalente a la señalada para el recargo con destino al Paro obrero en los documentos cobratorios para 1941, quedando a salvo la facultad de los Ayuntamientos para autorizar en lo sucesivo el mencionado recargo hasta el límite que autoriza el artículo 525 del Estatuto municipal.

Esta Administración, velando siempre por los intereses del Tesoro, espera de los señores Alcaldes y Secretarios especial cuidado en la confección de los documentos cobratorios para el año en curso a fin de no entorpecer la labor recaudatoria.

Valladolid, 23 de Enero de 1941.—El Administrador de Rentas, José Muñoz.

238

#### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Fuente Fuente, mayor de edad, de profesión labrador, vecino de La Vid de Ojeda, solicita la inscripción de un aprovechamiento del río Burejo en término de La Vid de Ojeda, con destino a riegos, y cuyas características se detallan seguidamente;

Nombre del usuario, don Francisco Fuente Fuente.

Corriente de donde se deriva el agua, río Burejo.

Término municipal donde radica la toma, La Vid de Ojeda (Palencia).

Cantidad de agua que se pide, quince litros por segundo (15).

Uso a que se destina, riegos.

Título en que se funda el derecho, prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público, mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dis-

puesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, Valladolid), todos los que se creyesen

perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas como lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 22 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas. 232

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

Cuarto trimestre de 1940

CUENTA del cuarto trimestre de 1940 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	1.153.466,38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	2.470.644,10
CARGO. . . . .	3.624.110,48
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2.213.420,25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1.410.690,23

#### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1. Rentas . . . . .	68.046,79	11.418,75	79.465,54
2. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
3. Subvenciones y donativos . . . . .	386.444,00	163.996,41	550.440,41
4. Legados y mandas . . . . .	»	11.933,01	11.933,01
5. Eventuales y extraordinarios. . . . .	14.940,05	7.873,43	22.813,48
6. Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7. Derechos y tasas . . . . .	716.403,53	329.598,15	1.046.001,68
8. Arbitrios provinciales. . . . .	20.321,93	»	20.321,93
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	46.139,80	912.940,20	959.080,00
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	527.896,02	314.674,56	842.570,58
11. Recargos provinciales. . . . .	200.706,76	100.354,88	301.061,64
12. Traspasos de obras y servicios públicos . . . . .	62.988,04	52.719,40	115.707,44
13. Crédito provincial. . . . .	300.000,00	»	300.000,00
14. Recursos especiales . . . . .	»	»	»
15. Multas . . . . .	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Reintegros . . . . .	276.103,35	328.414,64	604.517,99
19. Resultas . . . . .	2.031.559,52	236.720,67	2.268.280,19
CARGO. . . . .	4.651.549,79	2.470.644,10	7.122.193,89

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
	1. Obligaciones generales . . . . .	257.415,32	62.429,63
2. Representación provincial . . . . .	15.659,12	9.665,91	25.325,03
3. Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»
4. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5. Gastos de recaudación . . . . .	11.820,90	102.738,67	114.559,57
6. Personal y material . . . . .	915.533,55	309.806,88	1.225.340,43
7. Salubridad e higiene . . . . .	»	5.000,00	5.000,00
8. Beneficencia . . . . .	1.018.041,09	902.412,82	1.920.453,91
9. Asistencia social . . . . .	49.640,16	72.430,76	122.070,92
10. Instrucción pública . . . . .	25.537,03	63.546,14	89.083,17
11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	368.975,74	148.271,59	517.247,33
12. Traspasos de servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13. Montes y pesca . . . . .	»	»	»
14. Agricultura y ganadería . . . . .	1.750,00	9.000,00	10.750,00
15. Crédito provincial . . . . .	112.792,80	300.000,00	412.792,80
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Devoluciones . . . . .	236.711,07	173.291,82	410.002,89
18. Imprevistos . . . . .	5.000,95	3.299,79	8.300,74
19. Resultas . . . . .	479.205,68	51.526,24	530.731,92
DATA . . . . .	3.498.083,41	2.213.420,25	5.711.503,66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1940. — El Depositario, *F. Martín*.

Intervención de Fondos provinciales. — Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 7 de Enero de 1941. — El Interventor, *José M.<sup>a</sup> Izquierdo*. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, *Eusebio Rodríguez Fernández-Vila*.

Comisión Gestora provincial. — Sesión ordinaria de 17 de Enero de 1941. — Se acuerda quedar enterada y que se publique en el «Boletín Oficial». — *Eusebio Rodríguez Fernández-Vila*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*. 256

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Pozaldez

En la Secretaría de este Ayuntamiento están expuestos al público para oír reclamaciones, por el plazo que se indican, los documentos cobratorios siguientes, para el actual año:

Reparto de rústica catastrada, por ocho días,

Lista de edificios y solares, por ocho días,

Pozaldez, 20 de Enero de 1941. — El Alcalde, *Teodoro Iscar*. 248

### Velliza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Velliza, 20 de Enero de 1941. — El Alcalde accidental, *Policarpo Hervada*. 226

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

#### EDICTO

Don Mariano Aniceto Galán, Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo 1.<sup>o</sup> de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a los siguientes inculpados: José María López Leyz, mayor de edad y Secretario que fué del Ayuntamiento de Cistérniga (Valladolid), e Inocencio Gil Sanz, mayor de edad, casado, mozo de estación y vecino de Valladolid, o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de Responsabilidades Políticas, para que en el plazo de cinco días, a partir del siguiente del presente edicto, comparezcan en este Juzga-

do instructor para darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste sin más citarlos ni oírlos parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Mariano Aniceto Galán. — El Secretario, *Silvio F. Maestro*. 172

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID. — NUMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.** — Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de la misma y su partido, ha-

biendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María del Carmen García González, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador don Juan del Campo Divar, y bajo la dirección del Letrado don Julio Cano Izquierdo, y de la otra, como demandados, doña Regina Mercado Corrie, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Goya, número 41, y don Alfonso Sergio Orbaneja, mayor de edad, viudo de doña Raquel Mercado Corrie y también vecino de Madrid en el mismo domicilio que la anterior, los cuales, por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar en juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de su esposo don Francisco Mercado de la Cuesta, y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María del Carmen García González, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, para que en tal concepto pueda promover el juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de su esposo don Francisco Mercado de la Cuesta y en cuantas incidencias y derivaciones tenga el mismo, contra los herederos de éste doña Regina Mercado Corrie y don Alfonso Sergio Orbaneja, vecinos de Madrid, entendiéndose esta declaración con las reservas establecidas por los artículos 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se da el presente, en Valladolid, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

205

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 107 de fecha 14 de Mayo de 1940, llamando a Félix Pérez Miel, procesado en causa seguida en este Juzgado, con el número 18 de 1940, sobre hurto, toda vez que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Enero de 1941.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

206

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, José Mata Castellanos, de 15 años de edad, estudiante, hijo de José y de Pilar, que tuvo su domicilio en esta capital, en la calle de María de Molina, número 32,

entresuelo, y que actualmente se ignora su paradero, al objeto de practicar una diligencia de reconocimiento, acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 250 de 1938; apercibiéndole de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 21 de Enero de 1941.—El Secretario, Aniceto Sanz.

207

## VALLADOLID.—NÚMERO 2.

## CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», la persona o personas que les fué sustraída de un coche de primera, paralizado en la estación de Valladolid por el temporal de nieve, una caja de cartón, color crudo, que contenía un batín de color grisáceo y a cuadros por dentro, con vueltas del mismo paño, un par de medias de seda, color marrón, un traje color azul marino, completo, con un marchamo que dice: «La ciudad de Londres, Coso, 2, Zaragoza, L. Laplaza», un camión blanco de seda, un abrigo de color rosa, de señora, con un marchamo que dice: «P. Soto, Modas, Victoria»; una braga de seda, con unas iniciales bordadas dentro de un rombo; estas iniciales son: M. P. y otra letra ilegible, otro camión de seda, de color rosa y las mismas iniciales, otra braga de color, de seda blanca, ribetada de encaje, otra combinación rosa, con las hombreras de trencilla y las mismas iniciales, unos zapatos de señora, de ante, de color kaki; apercibiéndole a estas personas que, caso de no comparecer en el término señalado para declarar en el sumario número 17 de 1941, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 18 de Enero de 1941.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

210

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, Rafael Gracia Gracia, que tuvo su domicilio en San Sebastián, calle de San Bartolomé, 32, para declarar en causa número 334 de 1938, sobre daños por atropello y lesiones en el pueblo de Laguna de Duero; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán las sanciones a que haya lugar.

Valladolid, 22 de Enero de 1941.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

234

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal, Letrado, en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a un individuo que dijo al Agente de la Policía de servicio en la Estación de esta villa, el día 18 de Septiembre de 1940, que se llamaba Julián García Fernández, y que le habían sustraído un maletín que con-

tenía, entre otras cosas, una caja de cigarrillos puros «Farias» y una blusa; por cuyo hecho se instruye sumario ante este Juzgado con el número 57 del año 1940, y se encuentra procesado Pedro Rojo Fernández, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca dicho individuo en este Juzgado, con objeto de prestar declaración e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Medina del Campo, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Gregorio López.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

230

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos, de esta ciudad, en providencia dictada en diligencia del juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 324 del año 1939, por lesiones, a Hermenegildo Bachillero Ochoa y Benigno Aguado Antón, causadas mutuamente, ha acordado que se cite por medio de la presente a expresado denunciado Hermenegildo Bachillero Ochoa, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta bajo de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día once de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

211

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias del juicio verbal de faltas, que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 331 del año 1939, por lesiones a Modesto García Villaubrales, causadas al ser atropellado por un automóvil militar, cuyo conductor se desconoce; ha acordado que se cite por medio de la presente, a expresado lesionado y denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día once de Febrero del mes próximo, y hora de las doce, cítese a dicho acto al señor Fiscal municipal, partes y demás con las prevenciones de ley, no señalándose antes por los hechos.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

212